

PEDIDO NO. UAF-RMSG-011/2022

PEDIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN A SU VEZ FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADORA DEL PEDIDO, ASÍ TAMBIÉN POR OMAR CALVO ZUÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DEL PEDIDO; POR OTRA PARTE LA C. MARIA DE LOURDES CONTRERAS ORTIZ, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número UAF/075/2022, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, en la partida 24601 (Material Eléctrico y Electrónico), del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo, se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número **UAF-RMSG-015/2022** de fecha 30 de mayo de 2022.
- II. El presente pedido fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 25 párrafo primero, 26 fracción III, 40 párrafo tercero, 42 párrafos primero, tercero y sexto, y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 30 párrafos tercero y cuarto y artículo 81 de su Reglamento, y el capítulo IV.17, IV.17.1 y IV.17.2 de "LAS POBALINES" habiéndose notificado a "EL PROVEEDOR" de dicha adjudicación mediante carta de aceptación de servicios de fecha 10 de junio de 2022.
- III. Asimismo, a través de escrito de fecha 01 de junio de 2022, firmado por la Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios en conjunto con el Jefe del Departamento de Servicios Generales, a través del cual se justifica la contratación del servicio.
- IV. Mediante oficio de fecha 03 de junio de 2022, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios del área requirente solicita la contratación del servicio, motivo de este pedido.

## DECLARACIONES

**"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:**

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Directora General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **"EL INEA"**, así como nombrar representantes.
- IV. El Apoderado Legal José Muñoz Gómez, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

**"EL PROVEEDOR" declara que:**

- I. Es una persona física, de nacionalidad **Eliminado 2** con Registro Federal de Contribuyentes **Eliminado 3**, con Clave Única de Registro de Población **Eliminado 4**
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse conforme a lo establecido en el presente pedido.
- III. Dentro de su actividad comercial, tiene la de cotización, compra y venta de material eléctrico para personas morales y físicas.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL INEA"** no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio fiscal el ubicado en **Eliminado 5**

Eliminado 1

**Declaran "LAS PARTES" que:**

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente pedido constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.
- IV. **"EL PROVEEDOR"** reconoce, que de conformidad con el artículo 54 bis de la Ley y 102 del Reglamento, se procederá a la terminación anticipada cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad de una

inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la cabeza de sector, Secretaría de Educación Pública o **"EL INEA"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera. - Objeto.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INEA"** a prestar el servicio del **"Suministro de Material Eléctrico para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales"**.

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través de la administradora y/o supervisor del pedido, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único. **"LAS PARTES"** convienen en agregar al presente pedido abierto, el Anexo Único que contiene la cotización y el anexo técnico.

**Segunda. - Monto.** **"LAS PARTES"** convienen y aceptan que el monto por la prestación del servicio contratado será de **\$ 599,644.60 (Quinientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 60/100 M. N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado** que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en el Anexo Técnico.

Así mismo convienen **"LAS PARTES"** que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido.

Si **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.

**"EL INEA"** se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo Único conforme a las características y especificaciones contratadas. El área requirente emitirá el oficio de liberación correspondientes, mismo que deberá ser suscrito por la administradora y/o el supervisor del pedido.

### Tercera. - Obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**.

Prestar el servicio objeto de este pedido, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través de la administradora del pedido y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstas le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar a la administradora y/o al supervisor del pedido, en caso de que se lo soliciten, informes sobre la prestación y/o características del servicio contratado.

### Cuarta. - Condiciones de pago.

**"EL INEA"** realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"**, por el importe que se detalla en la cláusula segunda le presente pedido. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (**CFDI'S**) en el cual especificará el importe del pedido.

El pago se realizará a mes vencido, previa validación y autorización de la administradora y/o supervisor del pedido, bajo las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Único, en un plazo que no



podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a **"EL PROVEEDOR"** o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido, la descripción completa del servicio adjudicado, el costo unitario, el importe total y los datos de **"EL PROVEEDOR"**.

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a **"EL PROVEEDOR"** los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

#### Quinta. - Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

#### Sexta. - Finiquito.

**"EL PROVEEDOR"** otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

#### Séptima. - Comprobación, supervisión y verificación.

**"EL INEA"**, por conducto de la administradora y del supervisor del pedido serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido.

La administradora del pedido será Deisy Elena Ortega Calderón, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios y el supervisor del pedido será Omar Calvo Zúñiga, Jefe de Departamento de Servicios Generales, o quien en un futuro ostenten dichos cargos.

Las funciones de la Administradora del pedido son: Es la responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que los bienes cuenten con las especificaciones y solicitadas en el Anexo Único.

Las funciones del Supervisor del pedido son: Es el responsable de interactuar con la Administradora y **"EL PROVEEDOR"**, para dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del servicio contratado bajo los términos del Anexo Único.

#### Octava. - Vigencia.

La vigencia será de 30 días naturales a partir de la firma del instrumento jurídico.

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido cuando concurran razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

#### Novena. - Defectos y vicios ocultos.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga ante el **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.



Información  
Clasificada  
como confidencial  
por tratarse de datos  
personales.  
Eliminado 1:  
Firma del Proveedor.  
Fundamento:  
Art. 116 de la LGTAIP,  
Art. 113 de la LFTAIP;  
Trigésimo Octavo  
fracción I, Trigésimo  
Noveno de los  
Lineamientos  
Generales en materia  
de Clasificación y  
desclasificación  
de la información,  
así como para la  
elaboración de  
versiones públicas

### Décima. - Confidencialidad.

“LAS PARTES”, acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí “LAS PARTES” para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

### Décima primera. - Suspensión.

“EL INEA” podrá suspender los efectos de este pedido, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, “EL INEA” se compromete a notificar por escrito a “EL PROVEEDOR” en el domicilio señalado en su declaración VII, con un día de anticipación y, por lo tanto, “EL INEA” cubrirá el o los pagos por la prestación del servicio, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

### Décima segunda. - Terminación anticipada.

“EL INEA” podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, originalmente adjudicados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido.

La terminación anticipada del pedido abierto se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable, dando aviso a “EL PROVEEDOR” con un día de anticipación.

### Décima tercera. - Rescisión.

“EL INEA” podrá rescindir administrativamente el presente pedido cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

### Décima cuarta. - Procedimiento de rescisión.

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, “EL INEA” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que “EL PROVEEDOR” hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a “EL PROVEEDOR” dentro del plazo establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cuando se rescinda el pedido abierto se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL INEA” por concepto del servicio prestado, hasta el momento de la rescisión.

Eliminado 1



**Décima quinta. - Legislación aplicable.**

“EL INEA” y “EL PROVEEDOR” convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

**Décima sexta. - Pena convencional.**

“LAS PARTES” convienen que aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario de los bienes no entregados en tiempo por cada día natural de atraso en su entrega, sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.) la cual no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del Instrumento Jurídico. “EL INEA” notificará a “EL PROVEEDOR” dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de “EL INEA” en el domicilio establecido en la declaración V de “EL INEA”.

“LAS PARTES” acuerdan que se aplicarán penas deductivas sobre el importe de los servicios no prestados oportunamente o parcialmente, conforme a las características y especificaciones establecidas en el Anexo Único, en apego a lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. “EL INEA” notificará a “EL PROVEEDOR” ésta pena, para que realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de “EL INEA” en el domicilio establecido en la declaración V de “EL INEA”

El cálculo de las penas convencionales y deductivas es responsabilidad del área requirente a través de la administradora y/o del supervisor del pedido, conforme al Anexo Único, en caso de existir cualquier incumplimiento se deberá avisar en tiempo y en forma a la Unidad de Administración y Finanzas.

Se aplicará una deductiva del 1% de los servicios prestados con atraso o de manera deficiente, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico.

**Décima séptima. - Garantía de cumplimiento.**

“EL PROVEEDOR”, para asegurar el debido cumplimiento de este pedido, se obliga a entregar a “EL INEA”, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, preferentemente fianza que tendrá carácter de indivisible, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de “EL INEA”, por un importe equivalente al 10% del monto total del costo del servicio adjudicado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Para su cancelación, será necesaria la solicitud por escrito de “EL PROVEEDOR” y con autorización expresa de “EL INEA”.

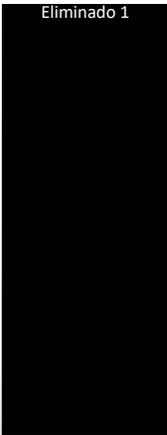
En el caso de que “EL INEA” convenga con “EL PROVEEDOR” un incremento en la cantidad de la entrega del servicio adjudicado, solicitará a éste la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el pedido presente uno de los siguientes casos:

- a) Cuando “EL PROVEEDOR” no preste el servicio adjudicado, motivo de esta contratación.
- b) Cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el pedido.

**Décima octava. - Caso fortuito o fuerza mayor.**

Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.



#### **Décima novena. - Relación contractual.**

La relación existente entre **"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

#### **Vigésima. - Responsabilidad.**

**"EL PROVEEDOR"** exenta a **"EL INEA"** de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

#### **Vigésima primera. - Datos personales.**

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualesquiera informaciones que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

#### **Vigésima segunda. - De la información a los órganos de control.**

**"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido.

#### **Vigésima tercera. - De integridad y combate a la corrupción.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a que durante la ejecución del pedido ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la adquisición indebida del servicio adjudicado objeto del contrato; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido abierto, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración y supervisión del pedido.

**"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan que durante la vigencia del pedido se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

#### **Vigésima cuarta. - Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a que durante la vigencia del pedido abierto, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con el servicio adjudicado objeto de este pedido:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dicho servicio;
- 2) Restringir o limitar la prestación del servicio;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- 4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido.
- 5) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.



**"EL PROVEEDOR"** se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido abierto, el que **"EL PROVEEDOR"**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con el servicio que es objeto de este pedido y que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

**Vigésima quinta. - Del procedimiento de conciliación.**

En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INEA"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

**Vigésima sexta. - Modificaciones al pedido abierto y asuntos no previstos.**

El presente pedido podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en el conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**Vigésima séptima. - Cesión de derechos.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

**Vigésima octava. - Ausencia de vicios.**

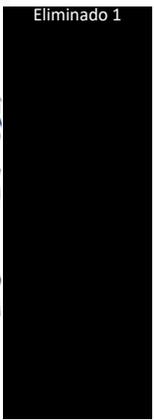
**"LAS PARTES"** manifiestan que a la firma del presente pedido abierto no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

**Vigésima novena. - Encabezados y definiciones.**

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

**Trigésima. - Jurisdicción.**

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido abierto, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando





Información  
Clasificada  
como confidencial  
por tratarse de datos  
personales.  
Eliminado 1:  
Firma del Proveedor.  
Fundamento:  
Art. 116 de la LGTAIP,  
Art. 113 de la LFTAIP;  
Trigésimo Octavo  
fracción I, Trigésimo  
Noveno de los  
Lineamientos  
Generales en materia  
de Clasificación y  
desclasificación  
de la información,  
así como para la  
elaboración de  
versiones públicas

### Trigésima. - Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, "LAS PARTES" se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 09 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintidós, conservando un ejemplar "EL INEA" y uno "EL PROVEEDOR".

Por "EL INEA"

\_\_\_\_\_  
**José Muñoz Gómez**  
Apoderado Legal  
Asistido por

\_\_\_\_\_  
**Deisy Elena Ortega Calderón**  
Subdirectora de Recursos Materiales y  
Servicios,  
Administradora del Pedido

Por "EL PROVEEDOR"

Eliminado 1



\_\_\_\_\_  
**C. María de Lourdes Contreras Ortiz**

\_\_\_\_\_  
**Omar Calvo Zúñiga**  
Jefe del Departamento de Servicios Generales  
Supervisor del Pedido

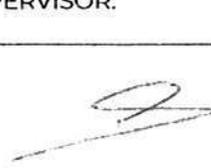
Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido de prestación de servicio de fecha **10 de junio de 2022**, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y **María de Lourdes Contreras Ortiz**, cuyo objeto es prestar el Servicio del "Suministro de Material Eléctrico para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales".

## ANEXO TÉCNICO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS			
<b>OBJETO DEL SERVICIO</b>	SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN SUS OFICINAS CENTRALES.		
<b>ÁREA REQUINENTE</b>	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		
<b>NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUINENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>OFICINAS CENTRALES</b></li> <li>• DEISY ELENA ORTEGA CALDERON (ADMINISTRADORA)</li> <li>• OMAR CALVO ZUÑIGA (SUPERVISOR)</li> </ul>		
<b>% PENALIZACIÓN</b>	1% SOBRE EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN TIEMPO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN SU ENTREGA, SIN IVA. Y SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA.	<b>% DE DEDUCCIÓN</b>	1% SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN VICIOS OCULTOS, ESTEN DAÑADOS O DE MALA CALIDAD, POR LO QUE DEBERÁ ANEXAR CARTA COMPROMISO FIRMADA POR PERSONA FACULTADA, DONDE GARANTICE POR UN MÍNIMO DE 180 DÍAS NATURALES LOS VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGUEN A PRESENTAR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTOS.
<b>TIPO DE GARANTÍA</b>	DIVISIBLE <input type="checkbox"/>	INDIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/>	<b>LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA 5%</b>
<b>OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA</b>		<b>PARTIDA PRESUPUESTAL</b>	24601

<b>PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO</b>	DURANTE VIGENCIA INSTRUMENTO JURIDICO	LA DEL	<b>PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO</b>	72 HORAS POSTERIORES A LA DETECCIÓN DE ANAOMALIAS EN LOS BIENES, DEBIENDO ATENDER ESTA DENTRO DE LAS 24 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN.
<b>REQUIERE PRUEBAS</b>	NO		<b>REQUIERE MUESTRA</b>	NO
<b>MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO</b>	NO APLICA			
<b>PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.</b>	NO APLICA			
<b>REQUIERE ANTICIPO</b>	NO		PORCENTAJE DE ANTICIPO	
<b>ORIGEN DE LOS BIENES</b>	NACIONAL			
<b>NORMAS QUE APLICAN</b>				
<b>MÉTODO DE EVALUCIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)</b>	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A		COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO N/A
<b>MODALIDAD DE CONTRATO</b>	ABIERTO	<input type="checkbox"/>	CERRADO	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL</b>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>VIGENCIA DEL PEDIDO</b>	SERA DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO			
<b>VIGENCIA DE ENTREGA</b>	DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.			

<p><b>LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.</b></p>	<p>DEPARTAMENTO DE ALMACÉN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, CALLE RECURSOS HIDRAULICOS NO. 305, BODEGA 1 Y 2 COL. LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MÉXICO, C.P. 54060.</p> <p>EL TRASLADO DE LOS BIENES ESTARÁ A CARGO DEL PROVEEDOR, POR LOS MEDIOS QUE ESTIME PERTINENTE.</p> <p>LOS BIENES DEBERÁN SER EMPACADOS, MANTENIÉNDOSE EN SU ENVOLTURA ORIGINAL CUANDO ESTO SEA POSIBLE O BIEN, EN EMPAQUE DEL PROVEEDOR QUE LOS PROTEJAN DURANTE EL TRASLADO CONTRA EL CLIMA, MANEJO, ESTIBA Y EN GENERAL, DE CUALQUIER AGENTE EXTERNO QUE LE PUDIERA SER PERJUDICIAL.</p>						
<p><b>MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDO</b></p>	<p>DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO.</p>						
<p><b>ENTREGABLES</b></p>	<p>REMISIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES CON SELLO Y FECHA POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN DEL INEA.</p>						
<p><b>FORMA Y PLAZO DE PAGO</b></p>	<p>EL PAGO SERÁ CUBIERTO POR EL <b>INEA</b> AL "PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y PREVIA LIBERACIÓN DE PAGO ÚNICO CONFORME AL OFICIO QUE EMITA EL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO Y DICHA FACTURA CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.</p>						
<p><b>NOMBRE Y CARGO DE LA ADMINISTRADORA Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO</b></p>	<p>LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁN LOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:</p> <table border="1" data-bbox="488 1402 1425 1606"> <thead> <tr> <th>UNIDAD</th> <th>ADMINISTRADORA</th> <th>SUPERVISOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>OFICINAS CENTRALES</td> <td>DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</td> <td>OMAR CALVO ZÚÑIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES</td> </tr> </tbody> </table> <p>LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN.</p> <p>SE DEBERÁ TENER POR ENTENDIDO QUE LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA SON: ES LA RESPONSABLE DE LIBERAR OFICIO DE PAGO PREVIA VALIDACIÓN DEL SUPERVISOR.</p>	UNIDAD	ADMINISTRADORA	SUPERVISOR	OFICINAS CENTRALES	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OMAR CALVO ZÚÑIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
UNIDAD	ADMINISTRADORA	SUPERVISOR					
OFICINAS CENTRALES	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OMAR CALVO ZÚÑIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES					



	SE DEBERÁ TENER POR ENTENDIDO QUE LAS FUNCIONES DEL SUPERVISOR SON: ES EL RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON LA ADMINISTRADORA Y EL PROVEEDOR, PARA DAR SEGUIMIENTO, SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y SU PUNTUAL ENTREGA.		
<b>FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS</b>	SE VERIFICARÁ QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LO SEÑALADO EN LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.  LA ACEPTACIÓN O NO DE LOS BIENES QUEDARA DOCUMENTADA EN EL FORMATO DE REMISIÓN.		
<table><tr><td data-bbox="207 814 722 1075"><p>Elaboró</p><hr/><p><b>Omar Calvo Zúñiga</b> Jefe del Departamento de Servicios Generales</p></td><td data-bbox="852 760 1334 1075"><p>Vo.Bo.</p><hr/><p><b>Deisy Elena Ortega Calderón</b> Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios</p></td></tr></table>		<p>Elaboró</p>  <hr/> <p><b>Omar Calvo Zúñiga</b> Jefe del Departamento de Servicios Generales</p>	<p>Vo.Bo.</p>  <hr/> <p><b>Deisy Elena Ortega Calderón</b> Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios</p>
<p>Elaboró</p>  <hr/> <p><b>Omar Calvo Zúñiga</b> Jefe del Departamento de Servicios Generales</p>	<p>Vo.Bo.</p>  <hr/> <p><b>Deisy Elena Ortega Calderón</b> Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios</p>		

## ANEXO ECONOMICO

NO.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	INTERRUPTOR DE CUCHILLAS DE 2 X 30 AMPERES REFORZADO	PIEZA	10		
2	LÁMPARA URBANA DE LED TIPO INDUSTRIAL ENC Y APA AUTOMATICO	PIEZA	10		
3	SENSOR DE PRESENCIA DE 127 VOLTS	PIEZA	31		
4	CAJA DE PLASTICO COLOR BLANCO	PIEZA	40		
5	CLAVIJA TIPO INDUSTRIAL CON TIERRA FISICA COLOR AMARILLO	PIEZA	20		
6	CONTACTO POLARIZADO COLOR BLANCO	PIEZA	50		
7	PLACA PARA CONTACTO POLARIZADO COLOR BLANCO	PIEZA	30		
8	PLACA PARA CONTACTO POLARIZADO COLOR NARANJA	PIEZA	20		
9	CINTA DE AISLAR PLASTICA COLOR NEGRA	PIEZA	20		
10	CINTA DE AISLAR PLASTICA COLOR ROJO	PIEZA	10		
11	CINTA DE AISLAR PLASTICA COLOR BLANCO	PIEZA	10		
12	CONTACTO DE SOBRE PONER COLOR MARFIL	PIEZA	40		
13	PASTILLA TERMO MAGNETICA 1 X 30 AMPERES	PIEZA	20		
14	PASTILLA TERMO MAGNETICA 1 X 20 AMPERES	PIEZA	20		
15	PASTILLA TERMO MAGNETICA 2 X 40 AMPERES	PIEZA	10		
16	PASTILLA TERMO MAGNETICA DE 2 X 30 AMPERES	PIEZA	10		
17	CENTRO DE CARGA QO 2	PIEZA	6		
18	CINTA PLASTICA VULCANIZABLE	PIEZA	4		
19	TUBO CONDUIT FLEXIBLE ¼ "	ROLLO	4		
20	TUBO CONDUIT FLEXIBLE ½ "	ROLLO	4		
21	LINTERNA DE LED RECARGABLE	PIEZA	5		
22	CANALETA DE UNA VIA CON ADHESIVO	PIEZA	50		
23	CABLE DUPLEX 2 X 14 TIPO POT COLOR BLANCO 100 MTS	ROLLO	6		
24	CABLE DUPLEX 2 X 16 TIPO POT COLOR BLANCO 100 MTS	ROLLO	6		
25	CODO CONDUIT DE ¾	PIEZA	20		
26	CABLE THW CALIBRE 14 COLOR VERDE 100 MTS	ROLLO	6		
27	CABLE THW CALIBRE 12 COLOR NEGRO 100 MTS	ROLLO	6		
28	CABLE THW CALIBRE 12 COLOR BLANCO 100 MTS	ROLLO	6		
29	CABLE THW CALIBRE 12 COLOR ROJO 100 MTS	ROLLO	6		
30	CABLE THW CALIBRE 10 COLOR NEGRO 100 MTS	ROLLO	4		
31	CABLE THW CALIBRE 10 COLOR BLANCO 100 MTS	ROLLO	4		
32	CABLE THW CALIBRE 10 COLOR ROJO 100MTS	ROLLO	4		

33	TUBO DE LED T8 TRANSPARENTE LUZ BLANCA 9W	PIEZA	500		
34	TUBO DE LED T8 TRANSPARENTE LUZ BLANCA 18W	PIEZA	300		
35	APAGADOR SENCILLO	PIEZA	60		
36	PLACA PARA APAGADOR 1 VIA	PIEZA	30		
37	PLACA PARA APAGADOR 2 VIAS	PIEZA	20		
38	PLACA PARA APAGADOR 3 VIAS	PIEZA	20		
39	FOCO TIPO GLOBO 20 WATTS LED	PIEZA	20		
40	CINTA DE MONTAJE DOBLE CARA 25MM X 5 MTS	PIEZA	20		
				<b>SUBTOTAL</b>	
				<b>I.V.A.</b>	
				<b>TOTAL</b>	

- TODOS LOS PRECIOS DEBEN SER CON DOS DECIMALES SIN INCLUIR EL I.V.A.
- MONEDA DE COTIZACIÓN, PESOS MEXICANOS
- PRECIOS FIJOS. LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE EL PERIODO QUE INDIQUE EL INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASIMISMO YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LAASSP.
- LA PRESENTE COTIZACIÓN DEBERÁ SER FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA FACULTADA.





## AREA DE LOURDES CONTRERAS ORTIZ

Información Clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminados: 3 y 5; R.F.C., y Domicilio Fiscal del Proveedor.  
 Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

<b>SEÑALANDO VIGENCIA</b>			
<b>PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO</b>	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURIDICO	<b>PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO</b>	72 HORAS POSTERIORES A LA DETECCIÓN DE ANAOMALIAS EN LOS BIENES, DEBIENDO ATENDER ESTA DENTRO DE LAS 24 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN.
<b>REQUIERE PRUEBAS</b>	NO	<b>REQUIERE MUESTRA</b>	NO
<b>MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO</b>	NO APLICA		
<b>PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.</b>	NO APLICA		
<b>REQUIERE ANTICIPO</b>	NO	PORCENTAJE DE ANTICIPO	
<b>ORIGEN DE LOS BIENES</b>	NACIONAL		
<b>NORMAS QUE APLICAN</b>			
<b>MÉTODO DE EVALUCIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)</b>	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO N/A
<b>MODALIDAD DE CONTRATO</b>	ABIERTO <input type="checkbox"/>	CERRADO	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL</b>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>VIGENCIA DEL PEDIDO</b>	SERA DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO		
<b>VIGENCIA DE ENTREGA</b>	DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.		

Eliminado 5

Eliminado 3



## **ARIA DE LOURDES CONTRERAS ORTIZ**

Información Clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminados: 3 y 5: R.F.C., y Domicilio Fiscal del Proveedor. Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

<b>LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.</b>	<p>DEPARTAMENTO DE ALMACÉN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, CALLE RECURSOS HIDRAULICOS NO. 305, BODEGA 1 Y 2 COL. LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MÉXICO, C.P. 54060.</p> <p>EL TRASLADO DE LOS BIENES ESTARÁ A CARGO DEL PROVEEDOR, POR LOS MEDIOS QUE ESTIME PERTINENTE.</p> <p>LOS BIENES DEBERÁN SER EMPACADOS, MANTENIÉNDOSE EN SU ENVOLTURA ORIGINAL CUANDO ESTO SEA POSIBLE O BIEN, EN EMPAQUE DEL PROVEEDOR QUE LOS PROTEJAN DURANTE EL TRASLADO CONTRA EL CLIMA, MANEJO, ESTIBA Y EN GENERAL, DE CUALQUIER AGENTE EXTERNO QUE LE PUDIERA SER PERJUDICIAL.</p>						
<b>MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDO</b>	VERIFICACIÓN FÍSICA DE QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO.						
<b>ENTREGABLES</b>	REMISIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES CON SELLO Y FECHA POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN DEL INEA.						
<b>FORMA Y PLAZO DE PAGO</b>	EL PAGO SERÁ CUBIERTO POR EL INEA AL "PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y PREVIA LIBERACIÓN DE PAGO ÚNICO CONFORME AL OFICIO QUE EMITA EL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO Y DICHA FACTURA CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.						
<b>NOMBRE Y CARGO DE LA ADMINISTRADORA Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO</b>	<p>LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁN LOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:</p> <table border="1"><thead><tr><th>UNIDAD</th><th>ADMINISTRADORA</th><th>SUPERVISOR</th></tr></thead><tbody><tr><td>OFICINAS CENTRALES</td><td>DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</td><td>OMAR CALVO ZÚÑIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES</td></tr></tbody></table> <p>LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN.</p> <p>SE DEBERÁ TENER POR ENTENDIDO QUE LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA SON: ES LA RESPONSABLE DE LIBERAR OFICIO DE PAGO PREVIA VALIDACIÓN DEL SUPERVISOR.</p> <p>SE DEBERÁ TENER POR ENTENDIDO QUE LAS FUNCIONES DEL SUPERVISOR SON: ES EL RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON LA ADMINISTRADORA Y EL PROVEEDOR, PARA DAR SEGUIMIENTO, SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES</p>	UNIDAD	ADMINISTRADORA	SUPERVISOR	OFICINAS CENTRALES	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OMAR CALVO ZÚÑIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
UNIDAD	ADMINISTRADORA	SUPERVISOR					
OFICINAS CENTRALES	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OMAR CALVO ZÚÑIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES					

Eliminado 5

Eliminado 3



## **ARIA DE LOURDES CONTRERAS ORTIZ**

	SOLICITADAS Y SU PUNTUAL ENTREGA.
<b>FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS</b>	SE VERIFICARÁ QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LO SEÑALADO EN LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.  LA ACEPTACIÓN O NO DE LOS BIENES QUEDARA DOCUMENTADA EN EL FORMATO DE REMISIÓN.

Información Clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminados: 3 y 5: R.F.C., y Domicilio Fiscal del Proveedor.  
Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

Eliminado 5

Eliminado 3



# **ARIA DE LOURDES CONTRERAS ORTIZ**

Información Clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminados: 3 y 5: R.F.C., y Domicilio Fiscal del Proveedor.  
Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

## ANEXO ECONOMICO

NO.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	INTERRUPTOR DE CUCHILLAS DE 2 X 30 AMPERES REFORZADO	PIEZA	10		
2	LÁMPARA URBANA DE LED TIPO INDUSTRIAL ENC Y APA AUTOMATICO	PIEZA	10		
3	SENSOR DE PRESENCIA DE 127 VOLTS	PIEZA	31		
4	CAJA DE PLASTICO COLOR BLANCO	PIEZA	40		
5	CLAVIJA TIPO INDUSTRIAL CON TIERRA FISICA COLOR AMARILLO	PIEZA	20		
6	CONTACTO POLARIZADO COLOR BLANCO	PIEZA	50		
7	PLACA PARA CONTACTO POLARIZADO COLOR BLANCO	PIEZA	30		
8	PLACA PARA CONTACTO POLARIZADO COLOR NARANJA	PIEZA	20		
9	CINTA DE AISLAR PLASTICA COLOR NEGRA	PIEZA	20		
10	CINTA DE AISLAR PLASTICA COLOR ROJO	PIEZA	10		
11	CINTA DE AISLAR PLASTICA COLOR BLANCO	PIEZA	10		
12	CONTACTO DE SOBRE PONER COLOR MARFIL	PIEZA	40		
13	PASTILLA TERMO MAGNETICA 1 X 30 AMPERES	PIEZA	20		
14	PASTILLA TERMO MAGNETICA 1 X 20 AMPERES	PIEZA	20		
15	PASTILLA TERMO MAGNETICA 2 X 40 AMPERES	PIEZA	10		
16	PASTILLA TERMO MAGNETICA DE 2 X 30 AMPERES	PIEZA	10		
17	CENTRO DE CARGA QO 2	PIEZA	6		
18	CINTA PLASTICA VULCANIZABLE	PIEZA	4		
19	TUBO CONDUIT FLEXIBLE ¾ "	ROLLO	4		
20	TUBO CONDUIT FLEXIBLE ½ "	ROLLO	4		
21	LINTERNA DE LED RECARGABLE	PIEZA	5		
22	CANAleta DE UNA VIA CON ADHESIVO	PIEZA	50		
23	CABLE DUPLEX 2 X 14 TIPO POT COLOR BLANCO 100 MTS	ROLLO	6		
24	CABLE DUPLEX 2 X 16 TIPO POT COLOR BLANCO 100 MTS	ROLLO	6		
25	CODO CONDUIT DE ¾	PIEZA	20		
26	CABLE THW CALIBRE 14 COLOR VERDE 100 MTS	ROLLO	6		
27	CABLE THW CALIBRE 12 COLOR NEGRO 100 MTS	ROLLO	6		
28	CABLE THW CALIBRE 12 COLOR BLANCO 100 MTS	ROLLO	6		
29	CABLE THW CALIBRE 12 COLOR ROJO 100 MTS	ROLLO	6		
30	CABLE THW CALIBRE 10 COLOR NEGRO 100 MTS	ROLLO	4		
31	CABLE THW CALIBRE 10 COLOR BLANCO 100 MTS	ROLLO	4		
32	CABLE THW CALIBRE 10 COLOR ROJO 100MTS	ROLLO	4		

Eliminado 5

Eliminado 2



## **ARIA DE LOURDES CONTRERAS ORTIZ**

33	TUBO DE LED T8 TRANSPARENTE LUZ BLANCA 9W	PIEZA	500		
34	TUBO DE LED T8 TRANSPARENTE LUZ BLANCA 18W	PIEZA	300		
35	APAGADOR SENCILLO	PIEZA	60		
36	PLACA PARA APAGADOR 1 VIA	PIEZA	30		
37	PLACA PARA APAGADOR 2 VIAS	PIEZA	20		
38	PLACA PARA APAGADOR 3 VIAS	PIEZA	20		
39	FOCO TIPO GLOBO 20 WATTS LED	PIEZA	20		
40	CINTA DE MONTAJE DOBLE CARA 25MM X 5 MTS	PIEZA	20		
				<b>SUBTOTAL</b>	
				<b>I.V.A.</b>	
				<b>TOTAL</b>	

- TODOS LOS PRECIOS DEBEN SER CON DOS DECIMALES SIN INCLUIR EL I.V.A.
- MONEDA DE COTIZACIÓN, PESOS MEXICANOS
- PRECIOS FIJOS. LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE EL PERIODO QUE INDIQUE EL INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASIMISMO YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LAASSP.
- LA PRESENTE COTIZACIÓN DEBERÁ SER FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA FACULTADA.

Información Clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminados: 3 y 5: R.F.C., y Domicilio Fiscal del Proveedor.  
Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

Eliminado 5

Eliminado 2



# **MARIA DE LOURDES CONTRERAS ORTIZ**

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2022

## **Asunto: Cotización de servicio**

**Lic. Deisy Elena Ortega Calderón**  
**Subdirectora De Recursos**  
**Materiales Y Servicios**  
**PRESENTE:**

Información Clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminados: 3 y 5: R.F.C., y Domicilio Fiscal del Proveedor.  
Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

### **Anexo Económico**

	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
1	INTERRUPTOR DE CUCHILLAS DE 2 X 30 AMPERES REFORZADO	PIEZA	10	\$2,150.00	\$21,500.00
2	LÁMPARA URBANA DE LED TIPO INDUSTRIAL ENC Y APA AUTOMATICO	PIEZA	10	\$1,750.00	\$17,500.00
3	SENSOR DE PRESENCIA DE 127 VOLTS	PIEZA	31	\$515.00	\$15,965.00
4	CAJA DE PLASTICO TROHSMAN COLOR BLANCO	PIEZA	40	\$250.00	\$10,000.00
5	CLAVIJA TIPO INDUSTRIAL CON TIERRA FISICA COLOR AMARILLO	PIEZA	20	\$135.00	\$2,700.00
6	CONTACTO POLARIZADO COLOR BLANCO LEVITON	PIEZA	50	\$95.00	\$4,750.00
7	PLACA PARA CONTACTO POLARIZADO COLOR BLANCO	PIEZA	30	\$65.00	\$1,950.00
8	PLACA PARA CONTACTO POLARIZADO COLOR NARANJA	PIEZA	20	\$65.00	\$1,300.00
9	CINTA DE AISLAR PLASTICA COLOR NEGRA	PIEZA	20	\$22.00	\$440.00
10	CINTA DE AISLAR PLASTICA COLOR ROJO	PIEZA	10	\$22.00	\$220.00
11	CINTA DE AISLAR PLASTICA COLOR BLANCO	PIEZA	10	\$22.00	\$220.00
12	CONTACTO DE SOBRE PONER COLOR MARFIL	PIEZA	40	\$22.00	\$880.00
13	PASTILLA TERMO MAGNETICA 1 X 30 AMPERES MARCA SQUARE D	PIEZA	20	\$85.00	\$1,700.00
14	PASTILLA TERMO MAGNETICA 1 X 20 AMPERES MARCA SQUARE D	PIEZA	20	\$255.00	\$5,100.00
15	PASTILLA TERMO MAGNETICA 2 X 40 AMPERES MARCA SQUARE D	PIEZA	10	\$450.00	\$4,500.00

Eliminado 5

Eliminado 3



## MARIA DE LOURDES CONTRERAS ORTIZ

16	PASTILLA TERMO MAGNETICA DE 2 X 30 AMPERES SQUARE D	PIEZA	10	\$450.00	\$4,500.00
17	CENTRO DE CARGA QO 2 SQUARE D	PIEZA	6	\$450.00	\$2,700.00
18	CINTA PLASTICA VULCANIZABLE MARCA 3M	PIEZA	4	\$265.00	\$1,060.00
19	TUBO CONDUIT FLEXIBLE ¾"	ROLLO	4	\$1,450.00	\$5,800.00
20	TUBO CONDUIT FLEXIBLE ½"	ROLLO	4	\$1,400.00	\$5,600.00
21	LINTERNA DE LED RECARGABLE	PIEZA	5	\$450.00	\$2,250.00
22	CANALETA DE UNA VIA TROHSMAN CON ADHESIVO	PIEZA	50	\$175.00	\$8,750.00
23	CABLE DUPLEX 2 X 14 TIPO POT COLOR BLANCO 100 MTS	ROLLO	6	\$1,650.00	\$9,900.00
24	CABLE DUPLEX 2 X 16 TIPO POT COLOR BLANCO 100 MTS	ROLLO	6	\$1,850.00	\$11,100.00
25	CODO CONDUIT DE ¾	PIEZA	20	\$66.00	\$1,320.00
26	CABLE THW CALIBRE 14 COLOR VERDE 100 MTS MARCA CONDUMEX	ROLLO	6	\$1,350.00	\$8,100.00
27	CABLE THW CALIBRE 12 COLOR NEGRO 100 MTS MARCA CONDUMEX	ROLLO	6	\$1,450.00	\$8,700.00
28	CABLE THW CALIBRE 12 COLOR BLANCO 100 MTS MARCA CONDUMEX	ROLLO	6	\$1,450.00	\$8,700.00
29	CABLE THW CALIBRE 12 COLOR ROJO 100 MTS MARCA CONDUMEX	ROLLO	6	\$1,450.00	\$8,700.00
30	CABLE THW CALIBRE 10 COLOR NEGRO 100 MTS MARCA CONDUMEX	ROLLO	4	\$1,450.00	\$5,800.00
31	CABLE THW CALIBRE 10 COLOR BLANCO 100 MTS MARCA CONDUMEX	ROLLO	4	\$1,650.00	\$6,600.00
32	CABLE THW CALIBRE 10 COLOR ROJO 100MTS MARCA CONDUMEX	ROLLO	4	\$1,650.00	\$6,600.00
33	TUBO DE LED T8 TRANSPARENTE LUZ BLANCA 9W	PIEZA	500	\$325.00	\$162,500.00
34	TUBO DE LED T8 TRANSPARENTE LUZ BLANCA 18W	PIEZA	300	\$435.00	\$130,500.00
35	APAGADOR SENCILLO SIMON	PIEZA	60	\$135.00	\$8,100.00
36	PLACA PARA APAGADOR 1 VIA SIMON	PIEZA	30	\$135.00	\$4,050.00
37	PLACA PARA APAGADOR 2 VIAS SIMON	PIEZA	20	\$135.00	\$2,700.00
38	PLACA PARA APAGADOR 3 VIAS SIMON	PIEZA	20	\$135.00	\$2,700.00
39	FOCO TIPO GLOBO 20 WATTS LED	PIEZA	20	\$75.00	\$1,500.00
40	CINTA DE MONTAJE DOBLE CARA 25MM X 5 MTS	PIEZA	20	\$499.00	\$9,980.00

SUBTOTAL	\$516,935.00
16% IVA	\$ 82,709.60

Eliminado 5

Eliminado 3

Información Clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminados: 3 y 5: R.F.C., y Domicilio Fiscal del Proveedor.

Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas



# **MARIA DE LOURDES CONTRERAS ORTIZ**

TOTAL	<b>\$599,644.60</b>
-------	---------------------

**El costo del servicio de lo mencionado antes es de \$ 599,644.60 (Quinientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 60/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.**

La cotización tiene un vigor de 30 días a partir de la entrega de esta misma.

**ATENTAMENTE:**

Eliminado 1

**MARIA DE LOURDES CONTRERAS ORTIZ  
REPRESENTANTE LEGAL**

Información Clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminados: 1, 3 y 5: Firma, R.F.C., y Domicilio Fiscal del Proveedor. Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

Eliminado 5

Eliminado 3